MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N°042-2024-MINEM/OGA

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00211-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina Financiera (OFIN), Memorando N° 00169-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 05 de marzo de 2024, de la Oficina de Cobranza Coactiva (OCC) y la Resolución Directoral N° 193-2023-MINEM/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 0847-2022-MINEM/DGM de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **ORIHUELA ESTEBAN JOSE MANUEL**, por haber incumplido la obligación prevista en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa del 60% de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 193-2023-MINEM/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023, la OGA del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento al citado administrado respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la información adjunta al Memorando N° 00211-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de febrero de 2024, se ha verificado que el administrado ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Memorando N° 00169-2024-MINEM-OGA-OCC, la deuda actualizada a la fecha asciende a S/ 4,900.50 (CUATRO MIL NOVECIENTOS Y 50/100 SOLES), conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de los dispuesto en la "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

Visado digitalmente por LEON CANDELA
Edgardo Javier FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/03/11 16:58:11-0500

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **YRKENBQP**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** otorgado a **ORIHUELA ESTEBAN JOSE MANUEL**, mediante la Resolución Directoral N° 193-2023-MINEM/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0847-2022-MINEM/DGM de fecha 13 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- **CONSIDERAR** los pagos que el obligado hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 193-2023-MINEM/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0847-2022-MINEM/DGM de fecha 13 de setiembre de 2022.

Artículo 3.- **DAR POR VENCIDAS** las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 193-2023-MINEM/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023.

Artículo 4.-**CÓBRESE** el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0847-2022-MINEM/DGM de fecha 13 de setiembre de 2022, ascendente a S/ 4,900.50 (CUATRO MIL NOVECIENTOS Y 50/100 SOLES), considerando la información adjunta en los Memorandos de vistos, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, respecto al saldo pendiente de pago.

Articulo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por DIAZ SIPIRAN Julio Cesar FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/11 17:27:26-0500

ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **YRKENBQP**